



No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmándose todos los tres concurrentes

Vicente Guzmán Jaime Aris
Diego Vela

Baudilio Guixart José Gaudín, Pini
Jaime Cerqueda José Tubau

Por D. José Fernández y por mí
d. Esteban Quiel

- Alcalde aut^{al}
- D. Vicente Guzmán
- Concejales
- D. Jaime Aris
- D. Baudilio Guixart
- D. José Fernández
- D. Jaime Cerqueda
- D. Diego Vela
- D. José Tubau

En el pueblo de Cornella de Llobregat a seis de octubre de mil novecientos veintiocho: Reunidos en el salón de sesiones de estas Cortes Constitucionales los tres concejales que al margen se expresan para celebrar sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Vicente Guzmán y Baura se dio principio a ella con lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Presidente

Sres de la
Junta Pericial
D. José Melich
D. Gerardo Daga
D. José Guajá
D. José Martí

expuso que considerando la avanzada edad del alguacil D. Marquín Batalla Gm, el cual lleva mas de veinte y cinco años de servicio y teniendo en la actualidad mas de 60 creia prudente del com en su favor al ayuntamiento, toda vez que no puede atender a las obligaciones de su cargo de jubilarlo en un mesdo anual que le pueda proporcionar el resto suyo, y al efecto se avdo aceptar la proposición del Sr. Alcalde bajo las siguientes condiciones.

1º: Que siendo la corporación Municipal que el alguacil D. Marquín Batalla, por los años de servicio que viene prestando y por su avanzada edad, revocase el derecho de ser jubilado.

2º: Que los años de servicio a que debiera sujetarse serian solamente de nueve a doce y de tres a seis, de la misma y todas respectivamente, debiendo estar sujeto a las órdenes del Jefe de Secretaría.

3º: Que el mesdo o haber anual que disfrutara sera el de cuatrocientos cincuenta pesetas, y

4º: Que el presente acuerdo despues de pasado a informe de la Junta Municipal sea transmitido al interesado a los efectos correspondientes.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó a los individuos de la Junta Pericial que según se les ha





ha notificado en la convocatoria el objeto de la remision era poner en su consumimiento que en vista de las distintas arrendas del rio Hologat el Ayuntamiento habia pensado solicitar de la Diputacion Provincial de conformidad con lo dispuesto para estos casos por la ley de 18 de Junio de 1885 el perdón de la contribucion territorial rústica correspondiente al proximo año de 1908, a cuyo efecto era necesario que los presentes manifestaran si a su parecer las perdidas experimentadas llegaban a rebajaban de la 1ª parte de las cosechas del término Municipal

Por D. José
Fernández y por
mi

D. Vicente Quiñ
Comesjales

Jaime Cerqueda

D. Jaime Aris

José Euban

Alcalde actual

D. Vicente Quiñ
Comesjales

D. Jaime Aris

D. Jaime Cerqueda

D. Diego Vila

D. Baudilio Cuixal

D. José Euban

D. José Fernández

Contestado afirmativamente por todos los presentes que el mencionado expediente de perdón por causa de calamidad extraordinaria

se levanto la sesión firmándose el acta todos los tres concurrentes.

Vicente Quiñ José Aris

Diego Vila José Euban

Baudilio Cuixal

Baudilio Cuixal

En el pueblo de Cornellá de Hologatá Trece de Noviembre de mil novecientos siete: Preucidos al rolou de sesiones de las cosas benéficas los tres Comesjales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde actual D. Vicente Quiñ y se declaro esta abierta con lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Hizo uso de la palabra el Sr. Con-